

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(7165) Villa Gessel-Buenos Aires



1 / 01 / 100-00278719-01 / 0000 - W  
4083- SD LAVALLE

## BIENVENIDO A MAPFRE

Estimado cliente:

Queremos agradecerle la confianza que ha depositado en **MAPFRE** tras habernos elegido como su compañía de seguros.

Para su comodidad, junto con esta carta, encontrará la documentación necesaria, exigida por la legislación vigente. Lo invitamos a leerla atentamente, con especial foco en:

- Datos de su póliza.
- Coberturas y servicios adicionales incluidos en su póliza, para su mejor utilización.

Para mayor información y ante cualquier inquietud, consulte a su Productor Asesor o comuníquese con nuestra línea de atención para clientes.

Por otro lado, y como parte de nuestra política de Responsabilidad Social, hemos adoptado el formato electrónico para la distribución de las pólizas y certificados, con el fin de agilizar y facilitar su recepción. Un formato que, además de mantener nuestro compromiso con la preservación del medio ambiente, nos permite ofrecerle un historial detallado de sus renovaciones y la posibilidad de solicitar una copia en cualquier momento y de modo inmediato.

En **MAPFRE**, nuestro compromiso es satisfacer sus necesidades y expectativas como asegurado, brindándole calidad de servicio y soluciones ágiles para el cuidado de sus bienes y la tranquilidad de los que usted más quiere.

Cordialmente,



Salvador Rueda Ruiz  
Gerente General  
MAPFRE Argentina

## Beneficios exclusivos para nuestros clientes

Porque conocemos el valor de su confianza, con su póliza cuenta con el respaldo y la experiencia de MAPFRE ARGENTINA.

### . Web exclusiva de Clientes / [clientes.mapfre.com.ar](https://clientes.mapfre.com.ar)

Los asegurados que cuenten con pólizas de automóviles (de facturación mensual y cuatrimestral, individuales) y Combinado Familiar y AP tendrán acceso a este sitio exclusivo a través del cual podrán ver el estado de su póliza, realizar la denuncia online de su siniestro y descargar la documentación para conservarla en formato digital o imprimirla (póliza completa, cuponera -siempre de la última refacturación-, Certificado de Mercosur y el carnet del Seguro Obligatorio del Automotor), entre otras funcionalidades.

Para acceder a la Web de Clientes de MAPFRE ingresar en [clientes.mapfre.com.ar](https://clientes.mapfre.com.ar)

### . Atención 24 horas

A través del Contact Center (0810-666-7424) y del canal de WhatsApp (+54 911 2332 0911), de lunes a viernes de 8 a 20hs, contará con atención personalizada para realizar todo tipo de consultas y denuncias de siniestros sobre **Seguros de Autos, Patrimoniales y Vida**, entre otras gestiones.

Además para solicitar asistencia al vehículo podrá comunicarse **vía WhatsApp al número: +54 9 11 6299 6922, las 24 horas** o bien a través de nuestro Contact Center

### . Póliza Electrónica MAPFRE

Como parte de nuestra política de Responsabilidad Social, hemos adoptado el formato electrónico para la distribución de las pólizas, con el fin de agilizar y facilitar su recepción. Un formato que, además de mantener nuestro compromiso con la preservación del medio ambiente, le da la posibilidad de solicitar una copia en cualquier momento y de modo inmediato a través de [clientes.mapfre.com.ar](https://clientes.mapfre.com.ar).

### . Cercanía con nuestros clientes

Con el fin de estar cerca suyo y brindarle un servicio de excelencia, estamos **presentes en todo el país a través de más de 200 oficinas**. En todas ellas recibirá atención personalizada y podrá resolver cualquier consulta, duda o inconveniente.

Además, contamos con cinco centros de inspección al automotor, denominados **ServiMAPFRE**, donde podrá realizar verificaciones a su vehículo antes de contratar el seguro o luego de ocurrido un siniestro.

### . Denuncias de siniestros

Ante la ocurrencia de un siniestro, usted debe hacer la denuncia dentro de las 72 hs de ocurrido el mismo, a través de los siguientes canales:

- De forma on line, a través de nuestra Web de Clientes desde [clientes.mapfre.com.ar](https://clientes.mapfre.com.ar)
- A través del WhatsApp: +54 911 2332 0911
- A través de nuestro Contact Center, llamando al 0810 666 7424.
- Contactando a su Productor Asesor de Seguro.
- En la oficina comercial MAPFRE más próxima a su domicilio.

Recuerde que en MAPFRE le ofrecemos las coberturas más completas del mercado. Contamos con una amplia gama de productos diseñada para satisfacer en forma integral sus necesidades y cuidar de su familia y sus bienes.

### Requisitos de identificación de nuestros clientes:

A fin de dar cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para su identificación, conforme lo establecido en la resolución 28/2018 de la **Unidad de Información Financiera (UIF)**, solicitamos que por favor ingrese a nuestra Web de Clientes mediante <https://clientes.mapfre.com.ar> para cumplimentar lo siguiente:

- Declaración jurada indicando si reviste la condición de **Persona Expuesta Políticamente (PEP)**.
- Indicar si es sujeto obligado en los términos de la ley 25.246 y, en su caso, dar cuenta de la declaración jurada de cumplimiento de dicha norma y a la vez adjuntar constancia de inscripción ante la **Unidad de Información Financiera**

CASA CENTRAL: Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires Te: 4320-6700 Fax: 4320-6762  
OF. COMERCIAL : :xxxxxx 999 xxxxxx xxxx (1306) CAPITAL FEDERAL Te:9999-9999 Fax:4320-8641  
SERVICIO INTEGRAL 24 HS. Te.: 0810-666-7424

EMISION: 04/12/2020

**VIGENCIA DEL SEGURO O ENDOSO**

Desde las 12 hs del Hasta las 12 hs del

04/12/2020 04/12/2021

**FLOTANTES**

**CONDICIONES**

Entre MAPFRE Argentina Seguros S.A. en adelante "La Compañía" y el "Asegurado" y el "Tomador", en su caso, luego indicados, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

TOMADOR: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX D.N.I. 28325145 IVA: Consumidor Final  
DOMICILIO: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX REF.: 001/00278719/000 W  
LOCALIDAD: Villa Gessel-Buenos Aires C.P.: 7165 TEL.: 999999

**OBJETO DEL SEGURO - RIESGOS ASUMIDOS Y SUMAS ASEGURADAS**

ASEGURADO: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

RIESGO: 1 - LANA

INT.ASEG.: LANA

MEDIO TRANSPORTE: AVION

COMPANIA: LAN

VIAJE: BRASIL ARG

INICIO/LLEGADA: 04/12/2020

NRO. DE VUELO/GUIA AEREA: 00

SUMA ASEGURADA: \$ 120000,00

PRIMA RIESGO 234.00

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

**DESGLOSE DEL PREMIO - FACTURA**

PRIMA	\$	234,00
IMPUESTOS Y SELLADOS (1)	\$	54,75
<b>*** PREMIO TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>288,75</b>

**PLAN DE PAGOS**

VENCE 19/12/2020 \$ 288,75

4083 SD LAVALLE

- Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" o "CONTRATANTE" se considerarán indistintamente según corresponda.
- Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
- Solamente las cláusulas y/o artículos y/o anexos que se citan forman parte integrante del presente contrato.
- Conste que la emisión de cualquier suplemento sobre esta póliza no implica la rehabilitación de cobertura si la misma se haya suspendida por falta de pago en término, a la fecha de emisión del suplemento.

**CLAUSULAS APLICABLES: R407**

(1) Incl. Contrib. 0,5% art. 17 inc. i) Ley 19518 OSSEG c/PEN s/Med. Caut. Expte. 24099/05 J. Fed. S. Soc. N° 6.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web [www.mapfre.com.ar](http://www.mapfre.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gob.ar](mailto:denuncias@ssn.gob.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn).

**Para consultas o reclamos, comunicarse con MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A al 0810-666-7424**

**MAPFRE Argentina**  
**Seguros S.A.**

Salvador Rueda Ruiz  
Gerente General

R15726

SECCION: TRANSPORTES  
 DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
 ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
 DATOS COMPLEMENTARIOS

CLAUSULA DE EXCLUSION AÑO 2000

Queda entendido y convenido que esta póliza no cubre daños o pérdidas, directos o indirectos, corporales, materiales, financieros o económicos que sufra o pudiese sufrir el Asegurado sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente, causados o derivados por o a consecuencia del mal funcionamiento del hardware o los periféricos controlados por los mismos, debido a la alteración de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del año 2000 y subsiguientes, o por la omisión, error, ineficiencia o inoperabilidad, producida por o a consecuencia de todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con la comparación de fechas relacionadas con el año 2000 o con años precedentes o subsecuentes o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas, o ejecute órdenes erróneamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.

Esta exclusión alcanza a todos los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de comunicaciones, contables, financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculos de intereses, edades, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica. Se deja expresa constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condición particular cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta exclusión alcanza también a la responsabilidad en que pudiese incurrir el Asegurado a través de la actuación de sus directores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE COBERTURA GUERRA Y TERRORISMO

ARTICULO 1 - RIESGOS EXCLUIDOS:

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

- 1.1- Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
- 1.2- Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2 - ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA:

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el artículo 1 de esta cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3 - DEFINICIONES:

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el artículo 1 de esta cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

- 3.1 GUERRA: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de

SECCION: TRANSPORTES  
DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
DATOS COMPLEMENTARIOS

fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasi3n de un pa3s por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pa3s, y aunque en ellas participen civiles de este 3ltimo, o III) las operaciones b3licas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o m3s pa3s(es) en contra de otro(s) pa3s(es).

3.2 GUERRA CIVIL: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un pa3s o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho pa3s, caracterizado por la organizaci3n militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensi3n geogr3fica, intensidad o duraci3n, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del pa3s o a alguno o todos los poderes constitu3dos, o lograr la secesi3n de una parte de su territorio.

3.3 GUERRILLAS: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agres3n o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad p3blica de un pa3s o contra su poblaci3n en general o contra alg3n sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la poblaci3n, o derrocar al gobierno de dicho pa3s, o lograr la secesi3n de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas las maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un pa3s - sean 3stas regulares o no y participen o no civiles en 3l - contra el gobierno de dicho pa3s, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesi3n de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebeli3n, insurrecci3n o revoluci3n, otros hechos que encuadren em los caracteres descriptos, como ser: sublevaci3n, usurpaci3n del poder, insubordinaci3n o conspiraci3n.

3.5 CONMOCION CIVIL: Es un levantamiento popular organizado en un pa3s, aunque lo sea en forma rudimentaria que genera violencia o incluso muertes y daos y p3rdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un pa3s o lograr la secesi3n de una parte de su territorio.

3.6 TERRORISMO: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agres3n o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad p3blica de un pa3s, su poblaci3n en general o contra alg3n sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreci3n de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electr3nico o de comunicaci3n, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representaci3n o en conexi3n con cualquier organizaci3n(es) o con fierzas militares de un pa3s extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un pa3s extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones pol3ticas, religiosas, ideol3gicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto A) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la poblaci3n o a parte de ella, B)Influenciar o derrocar al gobierno de dicho pa3s, o C) Lograr la secesi3n de parte de su territorio, o D) Perjudicar cualquier segmento de la econom3a; II) Que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) Tamb3n se entender3 como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y espor3dicos de simple malevolencia que no denotan alg3n rudimento de organizaci3n.

ARTICULO 4:

La presente cl3usula, que forma parte integrante de la presente p3liza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y espec3ficas de dicha p3liza. La cobertura que otorga la p3liza en cuesti3n y sus restantes t3rminos, condiciones, l3mites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cl3usula, permanecen en vigor y ser3n plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

SECCION: TRANSPORTES  
 DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
 ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
 DATOS COMPLEMENTARIOS

CLAUSULA NMA 2915 (ENDOSO B ELECTRONICO)

1- EXCLUSION DE LA INFORMACION ELECTRONICA:

No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:

A) Esta póliza no asegura pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la información electrónica cualquiera sea la causa incluyendo pero no limitado a virus de computadora o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante de ello, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Información electrónica: Significa hechos, conceptos, e información convertida en forma tal que pueda ser usada para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipos procesadores de datos electrónicos o electromecánicos o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipamiento.

Virus de computadora: Significa conjunto de de instrucciones o códigos corruptos, daninas o de algun modo no autorizados, incluyendo conjunto de instrucciones o codigos no autorizados introducidos en forma maliciosa programáticos o de otra forma, que se propagan a sí mismos por un sistema de computación o red de cualquier naturaleza.

Virus de computadora incluye pero no esta limitado a lo que en la jerga informática se conoce como caballos troyanos, gusanos o bombas lógicas o de tiempo.

b) Sin embargo, en el caso que un riesgo listado más abajo resulte de alguno de los asuntos descriptos en el párrafo a) Anterior, esta póliza sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el período de la póliza a la propiedad asegurada esta póliza directamente causada por tales riesgos listados.

Riesgos listados:

- \* Incendios
- \* Explosion

2- Valuación de los medios portadores de datos e informacion electrónica:

No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso queda aclarado y entendido lo siguiente:

Si un medio portador de datos e información electrónica asegurado por esta póliza sufriera pérdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces la base de valuación será el costo del medio arriba mencionado en blanco mas los costos de copiado de los datos electrónicos provenientes de un back up o de los originales de una generación previa.

Estos costos no incluirán investigación ni ingeniería, ni otros costos de recrear, recolectar o ensamblar tal información electrónica. Si tal medio no es reparado, reemplazado o restaurado, la base de la valuación será el costo de dicho medio en blanco.

Sin embargo, esa póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o a cualquier otra parte, aun si tal información electrónica no pudiese ser recreada, recolectada o ensamblada.

CLAUSULA EN PESOS.

Todos los importes en moneda extranjera que pudieran mencionarse en las condiciones generales especificas, condiciones especiales y condiciones particulares, deben entenderse en pesos.

SECCION: TRANSPORTES  
DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
DATOS COMPLEMENTARIOS

\*\*\*\*\*

CLAUSULA COMPLEMENTARIA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO.

ESTA CLAUSULA SERA CONSIDERADA COMO LA CLAUSULA PRINCIPAL Y ANULA TODO LO INCLUIDO EN ESTE SEGURO QUE NO SEA CONSISTENTE CON ELLA.

1. EN NINGUN CASO, ESTE SEGURO CUBRIRA LA RESPONSABILIDAD POR LA CARGA SINIESTRAL O GASTOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A LOS QUE HAYAN CONTRIBUIDO O QUE HAYAN SURGIDO POR

1.1 RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O POR LA COMBUSTION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.

1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACION NUCLEAR O DE PARTES DE LA MISMA.

1.3 CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE LA DESINTEGRACION Y/O LA FUSION NUCLEAR O ATOMICA O CUALQUIER OTRA REACCION O FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA.

1.4 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS Y CONTAMINANTES DE CUALQUIER SUSTANCIA RADIOACTIVA. LA EXCLUSION EN ESTA SUB-CLAUSULA NO SE EXTIENDE A ISOTOPOS RADIOACTIVOS, QUE NO SEAN COMBUSTIBLE NUCLEAR, SI TALES ISOTOPOS SON ELABORADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O UTILIZADOS PARA OBJETIVOS COMERCIALES, AGRICOLAS, MEDICOS, CIENTIFICOS Y PARA CUALQUIER OTRO OBJETIVO PACIFICO.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIOQUIMICAS, ELECTRODOMESTICAS ASI COMO DE ATAQUES CIBERNETICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO ESTA CLAUSULA SERA CONSIDERADA COMO LA CLAUSULA PRINCIPAL Y ANULA TODO LO INCLUIDO EN ESTE SEGURO QUE NO SEA CONSISTENTE CON ELLA

1. EN NINGUN CASO, ESTE SEGURO CUBRIRA LA RESPONSABILIDAD POR LA CARGA SINIESTRAL O GASTOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A LOS QUE HAYAN CONTRIBUIDO O QUE HAYAN SURGIDO POR:

1.1 CUALQUIER ARMA QUIMICA, BIOLOGICA, BIOQUIMICA O ELECTROMAGNETICA

1.2 EL USO O SERVICIO, COMO MEDIO PARA HACER DAÑO, DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA DE ORDENADORES, PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMatico, VIRUS INFORMatico O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO.

\*\*\*\*\*

**Resolución del Ministerio de Economía N° 407/01 del 29/08/01 y del 11/05/2001 y  
Resolución N° 28.268 SSN del 26/6/2001**

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros, endosos y facturaciones **emitidos a partir del 1/7/2001**

**Advertencias a Asegurados, Tomadores y Asegurables:**

**Artículo 1ro (Según Resolución M.E. N° 407/01):**

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b) Entidades financieras sometidas al Régimen de la Ley N° 21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado de alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

**Artículo 2do (Según Resolución M.E. N° 407/01):**

Los productores asesores de seguros Ley N°22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3ro (Resolución N° 28.268):**

No están sujetos al régimen de la presente Resolución los pagos de los premios correspondientes a los contratos de seguro:

- a) Celebrados por entes oficiales, organismos públicos nacionales, provinciales y municipales cuando ejerzan funciones públicas.
- b) Comprendidos en los artículos 99 y 101 de la Ley N° 24.241.
- c) Celebrados en el marco de la Ley N° 24.557.

**Nómina de los medios habilitados en los términos del Artículo 1ro:**

En la página siguiente encontrará la nómina de los medios habilitados *a la fecha* para el pago de su póliza, pudiendo consultar permanentemente la nómina actualizada a través de los siguientes canales:

- Su Productor Asesor de Seguros
- Nuestro sitio en Internet: [www.mapfre.com.ar](http://www.mapfre.com.ar)
- **SI 24 (Servicio integral 24 hs.) 0810-666-SI24 (7424)**
- La Oficina Comercial de su zona.



**Usted elige la forma de hacer el pago de su seguro...**  
**Nómina de los medios habilitados**

**Débito automático en:**

• **Tarjeta de Crédito**

American Express, Diners, Visa, Cabal, Mastercard, Tarjeta Naranja, Tarjeta Nevada, Tarjeta Nativa.

• **Débito en cuenta corriente o caja de ahorro en cualquier banco adherido a Coelsa.**

**Podrá adherirse a estas modalidades de pago llamando a nuestro Servicio de Atención al Cliente 0810.666.7424 y completando el respectivo formulario de adhesión.**

**Ventajas del pago por débito automático:**

- El seguro lo abona en mayor cantidad de cuotas.
- El Asegurado no debe ser necesariamente el Titular de la Tarjeta, basta que El Titular dé su consentimiento por escrito.
- El resumen de cuenta / extracto bancario opera como comprobante de pago.
- No necesita ocuparse más de ir a pagar cada factura, su única "molestia" es adherirse y mantener saldos suficientes en su cuenta.
- Se acabaron las colas para pagar.
- Ahorro de tiempo y comodidad.
- Seguridad, al no tener que trasladarse con efectivo.

**A quienes aún no han optado por el débito automático, les ofrecemos las siguientes alternativas:**

- Pago Fácil
- Rapipago
- Rapipago por teléfono, llamando al número 0810.345.7274 .
- Pago a través de cajeros automáticos de la Red Banelco o en Internet en [www.pagomiscuentas.com.ar](http://www.pagomiscuentas.com.ar)

---

**Advertencia al Asegurado:** Déjase establecido que, en caso de que el Asegurado abonara una cuota determinada sin que se hubiere cancelado alguna de las anteriores, dicho pago será imputado a la cuota cuyo vencimiento hubiese operado primero en el tiempo y la suspensión de cobertura no cesará hasta tanto se encuentren íntegramente canceladas todas las cuotas vencidas.

---

**SI24 0810-666-SI24 (7424)** las 24 hs, los 365 días del año.

CASA CENTRAL: Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires Te: 4320-6700 Fax: 4320-6762  
OF. COMERCIAL : :xxxxxx 999 xxxxxx xxxx (1306) CAPITAL FEDERAL Te:9999-9999 Fax:4320-8641  
SERVICIO INTEGRAL 24 HS. Te.: 0810-666-7424

EMISION: 04/12/2020

**VIGENCIA DEL SEGURO O ENDOSO**

Desde las 12 hs del Hasta las 12 hs del

04/12/2020 04/12/2021

**FLOTANTES**

**CONDICIONES**

Entre MAPFRE Argentina Seguros S.A. en adelante "La Compañía" y el "Asegurado" y el "Tomador", en su caso, luego indicados, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

TOMADOR: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX D.N.I. 28325145 IVA: Consumidor Final  
DOMICILIO: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX REF.: 001/00278719/000 W  
LOCALIDAD: Villa Gessel-Buenos Aires C.P.: 7165 TEL.: 999999

**OBJETO DEL SEGURO - RIESGOS ASUMIDOS Y SUMAS ASEGURADAS**

ASEGURADO: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

RIESGO: 1 - LANA

INT.ASEG.: LANA

MEDIO TRANSPORTE: AVION

COMPANIA: LAN

VIAJE: BRASIL ARG

INICIO/LLEGADA: 04/12/2020

NRO. DE VUELO/GUIA AEREA: 00

SUMA ASEGURADA: \$ 120000,00

PRIMA RIESGO 234.00

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

**DESGLOSE DEL PREMIO - FACTURA**

PRIMA	\$	234,00
IMPUESTOS Y SELLADOS (1)	\$	54,75
<b>*** PREMIO TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>288,75</b>

**PLAN DE PAGOS**

VENCE 19/12/2020 \$ 288,75

4083 SD LAVALLE

- Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" o "CONTRATANTE" se considerarán indistintamente según corresponda.
- Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
- Solamente las cláusulas y/o artículos y/o anexos que se citan forman parte integrante del presente contrato.
- Conste que la emisión de cualquier suplemento sobre esta póliza no implica la rehabilitación de cobertura si la misma se haya suspendida por falta de pago en término, a la fecha de emisión del suplemento.

**CLAUSULAS APLICABLES: R407**

(1) Incl. Contrib. 0,5% art. 17 inc. i) Ley 19518 OSSEG c/PEN s/Med. Caut. Expte. 24099/05 J. Fed. S. Soc. N° 6.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web [www.mapfre.com.ar](http://www.mapfre.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gob.ar](mailto:denuncias@ssn.gob.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn).

**Para consultas o reclamos, comunicarse con MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A al 0810-666-7424**

**MAPFRE Argentina**  
Seguros S.A.

Salvador Rueda Ruiz  
Gerente General

SECCION: TRANSPORTES  
 DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
 ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
 DATOS COMPLEMENTARIOS

CLAUSULA DE EXCLUSION AÑO 2000

Queda entendido y convenido que esta p liza no cubre da os o p rdidas, directos o indirectos, corporales, materiales, financieros o econ micos que sufra o pudiese sufrir el Asegurado sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente, causados o derivados por o a consecuencia del mal funcionamiento del hardware o los perif ricos controlados por los mismos, debido a la alteraci n de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del a o 2000 y subsiguientes, o por la omisi n, error, ineficiencia o inoperabilidad, producida por o a consecuencia de todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, caracter stica o funci n, que opere o resulte afectado con la comparaci n de fechas relacionadas con el a o 2000 o con a os precedentes o subsecuentes o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete err neamente datos relacionados con c lculos de fechas, o ejecute  rdenes err neamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.

Esta exclusi n alcanza a todos los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas electricos, electr nicos, electromec nicos, de comunicaciones, contables, financieros, actuariales, industriales, de calefacci n, de refrigeraci n, de iluminaci n, de vapor, de detecci n de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magn ticas, sistemas autom ticos de encendido o apagado, control de calidad, c lculos de intereses, edades, antiguedad, vencimientos, organizaci n de informaci n cronol gica. Se deja expresa constancia que la presente formulaci n se realiza a mero t tulo enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condici n particular cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta exclusi n alcanza tambi n a la responsabilidad en que pudiese incurrir el Asegurado a trav s de la actuaci n de sus directores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE COBERTURA GUERRA Y TERRORISMO

ARTICULO 1 - RIESGOS EXCLUIDOS:

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que especificamente otorga la presente p liza de seguro todo y cualquier reclamo por da o(s) y perjuicio(s), p rdida(s), lesi n(es) de cualquier tipo o muerte, prestaci n(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexi n con:

- 1.1- Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebeli n, insurrecci n o revoluci n, o de conmoci n civil.
- 1.2- Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2 - ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA:

Queda entendido y convenido que la exclusi n de cobertura prevista en el art culo 1 de esta cl usula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por da o(s) y perjuicio(s), p rdida(s), lesi n(es) de cualquier tipo o muerte, prestaci n(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexi n con cualquier acci n tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3 - DEFINICIONES:

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el art culo 1 de esta cl usula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o t rminos utilizados en dicho art culo , en sus incisos 1.1 y 1.2 tendr n,  nica y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

- 3.1 GUERRA: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o m s pa ses, con la intervenci n de

SECCION: TRANSPORTES  
 DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
 ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
 DATOS COMPLEMENTARIOS

fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión de un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último, o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 GUERRA CIVIL: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 GUERRILLAS: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas las maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren em los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5 CONMOCION CIVIL: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 TERRORISMO: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fierzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto A) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, B)Influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o C) Lograr la secesión de parte de su territorio, o D) Perjudicar cualquier segmento de la economía; II) Que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) También se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4:

La presente cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

SECCION: TRANSPORTES  
DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
DATOS COMPLEMENTARIOS

CLAUSULA NMA 2915 (ENDOSO B ELECTRONICO)

1- EXCLUSION DE LA INFORMACION ELECTRONICA:

No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:

A) Esta póliza no asegura pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la información electrónica cualquiera sea la causa incluyendo pero no limitado a virus de computadora o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante de ello, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Información electrónica: Significa hechos, conceptos, e información convertida en forma tal que pueda ser usada para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipos procesadores de datos electrónicos o electromecánicos o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipamiento.

Virus de computadora: Significa conjunto de de instrucciones o códigos corruptos, daninas o de algun modo no autorizados, incluyendo conjunto de instrucciones o codigos no autorizados introducidos en forma maliciosa programáticos o de otra forma, que se propagan a sí mismos por un sistema de computación o red de cualquier naturaleza.

Virus de computadora incluye pero no esta limitado a lo que en la jerga informática se conoce como caballos troyanos, gusanos o bombas lógicas o de tiempo.

b) Sin embargo, en el caso que un riesgo listado más abajo resulte de alguno de los asuntos descriptos en el párrafo a) Anterior, esta póliza sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el período de la póliza a la propiedad asegurada esta póliza directamente causada por tales riesgos listados.

Riesgos listados:

- \* Incendios
- \* Explosion

2- Valuación de los medios portadores de datos e informacion electrónica:

No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso queda aclarado y entendido lo siguiente:

Si un medio portador de datos e información electrónica asegurado por esta póliza sufriera pérdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces la base de valuación será el costo del medio arriba mencionado en blanco mas los costos de copiado de los datos electrónicos provenientes de un back up o de los originales de una generación previa.

Estos costos no incluirán investigación ni ingeniería, ni otros costos de recrear, recolectar o ensamblar tal información electrónica. Si tal medio no es reparado, reemplazado o restaurado, la base de la valuación será el costo de dicho medio en blanco.

Sin embargo, esa póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o a cualquier otra parte, aun si tal información electrónica no pudiese ser recreada, recolectada o ensamblada.

CLAUSULA EN PESOS.

Todos los importes en moneda extranjera que pudieran mencionarse en las condiciones generales especificas, condiciones especiales y condiciones particulares, deben entenderse en pesos.

SECCION: TRANSPORTES  
DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 100-00278719-01  
ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES  
DATOS COMPLEMENTARIOS

\*\*\*\*\*

CLAUSULA COMPLEMENTARIA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO.

ESTA CLAUSULA SERA CONSIDERADA COMO LA CLAUSULA PRINCIPAL Y ANULA TODO LO INCLUIDO EN ESTE SEGURO QUE NO SEA CONSISTENTE CON ELLA.

1. EN NINGUN CASO, ESTE SEGURO CUBRIRA LA RESPONSABILIDAD POR LA CARGA SINIESTRAL O GASTOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A LOS QUE HAYAN CONTRIBUIDO O QUE HAYAN SURGIDO POR

1.1 RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACION POR RADIOACTIVIDAD POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O POR LA COMBUSTION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.

1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACION NUCLEAR O DE PARTES DE LA MISMA.

1.3 CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE LA DESINTEGRACION Y/O LA FUSION NUCLEAR O ATOMICA O CUALQUIER OTRA REACCION O FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA.

1.4 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS Y CONTAMINANTES DE CUALQUIER SUSTANCIA RADIOACTIVA. LA EXCLUSION EN ESTA SUB-CLAUSULA NO SE EXTIENDE A ISOTOPOS RADIOACTIVOS, QUE NO SEAN COMBUSTIBLE NUCLEAR, SI TALES ISOTOPOS SON ELABORADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O UTILIZADOS PARA OBJETIVOS COMERCIALES, AGRICOLAS, MEDICOS, CIENTIFICOS Y PARA CUALQUIER OTRO OBJETIVO PACIFICO.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIOQUIMICAS, ELECTRODOMESTICAS ASI COMO DE ATAQUES CIBERNETICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO ESTA CLAUSULA SERA CONSIDERADA COMO LA CLAUSULA PRINCIPAL Y ANULA TODO LO INCLUIDO EN ESTE SEGURO QUE NO SEA CONSISTENTE CON ELLA

1. EN NINGUN CASO, ESTE SEGURO CUBRIRA LA RESPONSABILIDAD POR LA CARGA SINIESTRAL O GASTOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A LOS QUE HAYAN CONTRIBUIDO O QUE HAYAN SURGIDO POR:

1.1 CUALQUIER ARMA QUIMICA, BIOLOGICA, BIOQUIMICA O ELECTROMAGNETICA

1.2 EL USO O SERVICIO, COMO MEDIO PARA HACER DAÑO, DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA DE ORDENADORES, PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMatico, VIRUS INFORMatico O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRONICO.

\*\*\*\*\*